



CUT: 137790-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0401-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 30 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 137790-2024 tramitado por LEONCIO TINCO AGUILAR, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo

Que, la Administración Local de Aguas La Convención, mediante Informe Técnico N° 0109-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/EHC, se determinó la existencia de 3711.80 m³, conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI 010-2020-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
CCORIHU AYRACHI	0.00	0.00	0.00	0.00	1157.07	995.33	771.38	642.82	145.2	0.00	0.00	0.00	3711.80
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	1157.07	995.33	771.38	642.82	145.2	0.00	0.00	0.00	3711.80

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Una captación rustica de toma directa mediante una cámara de carga de concreto, de dimensiones ancho 0.30m, largo 0.30m y altura 0.45m. presenta un llorón de 2" de diámetro.
- Una línea de conducción mediante una tubería HDPE de 1/2" de diámetro de una longitud aproximada de 250.00 m desde la captación hasta el área de riego.
- Una línea de distribución mediante tubería HDPE 1/2" de diámetro una longitud aproximada de 60.00m (señalado por el administrado) aspersión movable

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso de agua superficial, con fines "AGRARIOS" a favor del señor LEONCIO TINCO AGUILAR, identificado con DNI N° 24968978, hasta por un volumen anual de **3,711.80 m3/año**, según el siguiente detalle:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
CCORIHUAYRACHINA			Manantial		0.24	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
MARANURA	LA CONVENCION	CUSCO	18	754366	8569078	1287

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: Pintobamba Chico		U.C: 22312
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	Pintobamaba
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)		Norte (m)
18	754466		8568835

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
CCORIHUAYRACHINA	0.00	0.00	0.00	0.00	1157.07	995.33	771.38	642.82	145.2	0.00	0.00	0.00	3711.80
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	1157.07	995.33	771.38	642.82	145.2	130.56	171.86	0.00	3711.80

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (LEONCIO TINCO AGUILAR) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua. www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

INDALECIO FERNANDEZ INOFUENTE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

Cc.
Arch.